

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0023/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 22 (veintidós) de abril del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

**ANTECEDENTES**

**De la resolución.** -En fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

**“RESOLUTIVOS [...]”**

**Tercero.-** De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la búsqueda exhaustiva y su posterior entrega de lo peticionado en la solicitud de información por la persona recurrente de los siguientes puntos: -----

“1.- Copia digital de los recibos de pago realizados al presidente municipal, durante octubre de 2024.

2.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: [...] c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6761  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

3.- *El puesto, sueldo, nombre y copia digital del recibo de pago más reciente realizado a la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.” (sic)*

**Del informe de cumplimiento.** - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 21 (veintiuno) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales:

S  
E  
N  
O  
R  
I  
O  
C  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

1.- Documental Pública consistente en la impresión de la notificación vía correo electrónico emitida por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro en fecha 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) y dirigido al correo electrónico señalado por la persona recurrente como medio de notificación.

2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/UTAIP/0070/2025 de fecha 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro.

2.1 Anexo 1.

2.1.1.- Carátula de versión pública, con la leyenda “LA PRESENTE ES UNA VERSIÓN PÚBLICA”, elaborada el día 02 (dos) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) y autorizada en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de 02 de abril de 2025, siendo el personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración el único con acceso a la información confidencial eliminada en virtud de sus funciones, atribuciones y competencias. --  
2.1.2.- Versión pública de 02 (dos) recibos de nómina del C. Felipe Fernando Macias Olvera, ambos emitidos en el mes de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

2.2 Anexo 2.

2.2.1. Carátula de versión pública, con la leyenda “LA PRESENTE ES UNA VERSIÓN PÚBLICA”, elaborada el día 02 (dos) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) y autorizada en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de 02 de abril de 2025, siendo el personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración el único con acceso a la información confidencial eliminada en virtud de sus funciones, atribuciones y competencias. --  
2.2.2. Versión pública del recibo de nómina de la C. Claudia Berenice Campos Pérez, emitido en fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).--  
2.2.3. Versión pública del recibo de nómina de la C. María Concepción Reséndiz Rodríguez, emitido en fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma.

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión,



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 823 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

tenemos que mediante el oficio OIC/UTAIP/0087/2025 de fecha 16 (dieciséis) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, a través del cual rindió el informe de cumplimiento, en el cual se informó lo siguiente: -----

“[...] en cumplimiento a la resolución a la resolución definitiva de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fecha 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), se notificó por el correo electrónico (...) el oficio **OIC/UTAIP/0070/2025**, a través del cual se le proporciona el acceso a la información materia de la solicitud [...] a la persona solicitante. En ese sentido, a fin de que esta Comisión pueda verificar el cumplimiento dado por parte de este sujeto obligado, se remite anexa impresión digital del oficio referido, así como del correo electrónico descrito.

[...]" (sic)

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento entregó la información tal y como obra en sus archivos, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

## DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria de pleno de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

# A C T U A C I O N E S

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

ECCLC/BLNF

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0023/2025/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia